| 2014     | 13 | 08 | 01 | P2.263 |
|----------|----|----|----|--------|
| <u> </u> |    | L  |    |        |

CONTRATO DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA: OTORGA EL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA Y ESTE A FAVOR DEL MENOR ROBERTO ALFREDO PAZMIÑO PADILLA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PADRE EL SEÑOR ROBERTO VINICIO PAZMIÑO ALVEAR.-

CUANTIA: INDETERMINADA & USD \$ 170,017,50.-

COPIA: PRIMERA

ABRIL 04 DEL 2014.-

134.813001. 027 05/22/14

## COPIA

2014-13-08-01-P2.263,5/

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA EL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA.

COMPRAVENTA OTORGA: EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA A FAVOR DEL MENOR ROBERTO ALFREDO PAZMIÑO PADILLA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PADRE EL SEÑOR ROBERTO VINICIO PAZMIÑO ALVEAR:

CUANTIAS: INDETERMINADA Y USD\$ 170.017,50

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de Abril del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público Primero del Cantón, Comparecen, por una parte el BANCO PROMERICA S.A., Sucursal Manta, compañía legalmente autorizada para operar por la Superintendencia de Banco y Seguros, representado legalmente por su Apoderado Especial, el señor ingeniero Pavel Reinaldo Jácome Giler, cuyo poder so acompaña como documento habilitante; a quien en adelante se lo podrà denominar simpiomente EL ACREEDOR HIPOTECARIO o EL BANCO, Por otra parte el FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por el señor ejecutivo David Fernando Guime Caleró, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumentavia, quien se la podrá denominar como FIDE:COMISO o LA PARTE VENDE DO y, por otra parte, el menor Roberto Alfredo Pazmiño Padilla de la company de registrado por su padre el señor ROBERTO VINICIO PAZMARO A CONTROL de ado civil divorciado, parte a la que se la podrá denominar 🚧 📆 🎎 TE COMPRADORA" o "NUDO» PROPIETARIO", y por último Por úl



de estado civil divorciado por su propios y personales derechos parte a la que se le podrá denominar como "USUFRUCTÚARIO". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados el señor David Guime Calero en la ciudad de Guayaquil y el señor Roberto Pazmiño Alvear domiciliado en la ciudad de Quito, en tránsito por este puerto; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos. Doy Fe-Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: PRIMERA PARTE.- CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la cancelación de hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar y demás limitaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, declaraciones y estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTE.-Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, BANCO PROMERICA S.A., Sucursal Manta, compañía legalmente autorizada para operar por la Superintendencia de Banco y Seguros, representado legalmente por su Apoderado Especial, el señor Pavel Reinaldo Jácome Giler, cuyo poder se acompaña como documento habilitante, a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente EL ACREEDOR HIPOTÉCARIO o EL BANCO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO. Conforme consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón, el quince de junio del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintidos de junio del dos mil doce, el fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, sea conjunta o separadamente, tenga o llegare a tener, constituyó primera hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y de cuantía indeterminada a favor del BANCO

DOS )

PROMERICA S.A. sobre el inmueble identificado como el LOTE NÚMERO TRECE-QUINCE, de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicado en la vía a San Mateo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE.- Con treinta y dos metros setenta centímetros y lindera con vía trece; POR ATRÁS.- Con cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros y lindera con playa de mar; POR EL COSTADO DERECHO: Con sesenta metros cuarenta y siete centímetros y findera con lote número trece-trece; POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Con sesenta y dos metros veinte centimetros y lindera con lote número trece-diecisiete. Con un área total de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. DOS PUNTO DOS .- Sobre el LOTE NÚMERO TRECE-QUINCE de la Urbanización "Ciudad del Mar se ha construido un edificio denominado "LA CASCADA", de varios departamentos, parqueos, bodegas y área social. DOS PUNTO TRES .- El FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA sometió a la edificación al régimen de propiedad horizontal según consta de la escritura pública otorgada el veinte de marzo del dos mil trece ante el Notario Tercero de Manta, abogado Raúl González Melgar, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veintiocho de marzo del dos mil trece. En esta escritura pública consta protocolizada la resolución del ocho de enero del dos mil trece a través de la cual el señor Alcalde de Manta, dispuso la aceptación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "La Cascada". DOS PUNTO CUATRO.- El FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA ha cancelado una parte de las obligaciones generadas por las operaciones u otorgaciones de crédito adeudadas por éstas al BANCO PROMESTO PA. y caucionadas con el inmueble referido en la presente cláusula subjet de constant de los siguientes inmuebles: (i) alicunta la coro punto cero w weveright elento (0,0359%) sobre el solar y bienes 🌡 trescientos cincuenta // crue



comunes, al que accede el DEPARTAMENTO CIÉNTO UNO; que tiene un área neta de ciento sesenta y ócho punto sesenta y cirico métros cuadrados; un área de terreno de ochenta/y cuatro punto setentá y dos métros cuadrados; área común de noventa y cinco punto cero seis metros cuádrados; y, un área total de doscientos sesenta y tres punto setenta y un metros cuadrados; (ii) alícuota o cuota de condominio equivalente a cero punto cero cuarenta y cinco por ciento (0,0045%) sobre el solar y bienes comúnes, al que accede el ESTACIONAMIENTO GUION BODEGA DPTÓ CIENTÓ UNO; que tiene un área neta de veintiuno punto treinta y cuatro metros cuadrados; un área de terreno de diez punto setenta y dos metros cuadrados/área común de doce punto cero tres metros cuadrados; y, un área total de treinta y tres punto treinta y siete metros cuadrados; TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y DEMÁS GRAVÁMENES.- Con base a los antecedentes expuestos, el BANCO PROMERICA S.A. declara, a través de su representante, que levanta en este acto y por esta declaración el gravamen real hipotecario y todas las limitaciones que han venido pesando sobre los siguientes inmuebles: (i) alícuota o cuota de condominio equivalente a cero punto cero trescientos cincuenta y nueve por ciento (0,0359%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el DEPARTAMENTO CIENTÓ UNO (ii) alícuota o cuota de condominio equivalente a cero punto cero cero cuarenta y cinco por ciento (0,0045%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el ESTACIONAMIENTO GUION BODEGA DPTO CIENTO UNO, del Edificio "La Cascada", levantado sobre el lote NÚMERO TREĆE-QUINCE, de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicado en la vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuya linderación, medidas y superficie constan en la clausula segunda precedente. CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que genere el perfeccionamiento del presente instrumento serán de cargo del FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA. QUINTA: ANOTACIONES MARGINALES E INSCRIPCIÓN.- La presente cancelación parcial de hipoteca y demás gravámenes y limitaciones se

anotará tanto al margen de la matriz notarial respectiva, como al margen de la inscripción registral correspondiente. SEXTA: DECLARACIÓN.- El Promerica S.A. deja constancia que la presente cancelación parcial de hipoteca y demás gravámenes no altera la hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y demás limitaciones de los demás inmuebles del Edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal denominado "LA CASCADA", y que no son objeto de la cancelación que consta en este instrumento público. Anteponga Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento, y agregue como documento habilitante copia del poder del apoderado especial del Banco Promerica S.A. SEGUNDA PARTE COMPRAVENTA SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvasé incorporar una en la cual conste el siguiente contrato de compraventa de bien inmueble que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: UNO UNO.- Por una parte comparece el FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por David Fernando Guime Calero, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá denominar como FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. UNO.DOS.- Por otra parte, el menor Roberto Alfredo Pazmiño Padilla debidamente representado por su padre el señor ROBERTO VINICIO PAZMIÑO ALVÉAR, parte a la gue se la podrá denominar como "LA PARTÉ COMPRADORA" o "NUDO PROPIETARIÓ" el compareciente es ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito.-UNO.TRES. Por otra parto eleger or ROBERTO VINICIÓ PAZMINO ALVEAR, por su propios y personal de de la parte a la que se le podrá denominar comow "USUFRUCTUARIES es construction de estado civil diverciado,

> ARIA MERA DE MANTA Aria de Con Dedicación



domiciliado en la ciudad de Quito. CLÁUSULA, SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INMOBILIARIA.- DOS.UNO.- EI FIDEICOMISO, es único y exclusivo propietario del lote No. TRECE-QUINCE sobre el que se ha construido el Edificio La Cascada, formando parte de la Urbanización Ciudad del Mar, parroquia Maríta, del cantón Manta, provincia de Manabí, con código catastral número uno guion treinta y cuatro guion dieciocho guion quince guion cero cero cero, cuyos linderos, dimensiones y superficie son las siguientes: FRENTE: Treinta y dos punto setenta metros, vía trece. ATRÁS: Cuarenta y cinco punto sesenta y seis metros, playa de mar. COSTADO DERECHO: Sesenta punto cuarenta y siete metros. Lote trece guion trece. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta y dos punto veinte metros, lote trece guion diecisiete. A este inmueble le corresponde un área total de: dos mil trescientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y cinco declmetros cuadrados y está signado con una ficha registral número dos dos cuatro tres seis (22436). DOS.DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada el dos de marzo del dos mil doce, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl González Melgar, EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, adquirió el inmueble indicado en el numeral anterior por compraventa que a su favor le hiciera la compañía INMOBILIARIA FUTURA S.A. INMOFUTURA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce. DOS.TRES.- Sobre el solar antes identificado, el Fideicomiso promovió la construcción del Edificio La Cascada sometido al régimen de propiedad horizontal. DOS.CUATRO.- Mediante Resolución número 001-ALC-M-JEB-2013 de fecha ocho de Enero del dos mil trece se aprobó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio La Cascada, la cual fue protocoliza ante el Notario Tercero del cantón Manta, Ab. Raúl González Melgar, el veínte de Marzo del dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el vejntíocho de Marzo del dos mil trece. DOS.CINCO.- LA PARTE COMPRADORA se comprometió a

(artow

adquirir ios siguientes irimuebles. Departamento Ciento Uno, Estacionamiento guion Bodega Dpto, Ciento Úno del Edificio La Cascada, CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA. TRES UNO. Con los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, da en venta real y enajenáción perpetua a favor de LA PARTE COMPRADORA Jos siguientes bienes inmuebles, de las siguientes características: DEPARTAMENTO CJENTO UNO (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METRÓS CUADRÁDOS) Consta de una Planta, se encuentra planificado con los siguiéntés ambientes, sala, comedor, cocina, lavandería, hall de ingreso, tres dormitorios, dos baños y dos terrazas, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Departamento doscientos uno y espacio aéreo en ciento sesenta y ocho punto sesenta y cinco metros cuadrados. POR ABAJO: Lindera con terreno del edifico en ciento sesenta y ocho punto sesenta y cinco métros cuadrados. POR EL NORTE: Lindera con área comunal. jardinorá y terrazá, partiendo desde el Qeste hacja el Esté en cinco punto ochenta y dos metros, desde este punto gira haciá el Sur en uno punto trece metros, desde este punto girá hacia el Este on dos punto treifita métros, desde éste punto gifa hacia el Sur en uno punto ochenta y cuatro metros desde éste punto continua hacia el Sur én dos líneas curvas en dos punto cincuenta y dos metros y dos punto diecisiete metros, desde este punto gira hacia el Este en cero punto veinticinco metros! POR EL SUR: Lindera con/área comúnal circulación y limite de planta nivel más siete punto cuarenta y cinco, pártiendo desde el Oeste bacia el Esté en tros punto cincuenta metros, desde este gira hacia el Sur en cero punto cero ocho metros, desde este punto gira hacia el Este on seis puntó cincuenta y dos metros. POR EL ESTE: Lindera confliguite de terréno en oncé punto diez metros. POR EL OESTE: Lindera com a partiam esta ciento dos en diecisiete punto setenta y seis metros. AREA: (SENTA Y CINCO METROS CUADRASTOS LE LUCTIVO Cero punto cero trescientos cincuenta y y nueve por ciento.



metros cuadrados AREA COMÚN: Noventa y cinco punto cero seis metros cuadrados. ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METRÓS CUADRADOS. CÓDIGO CATASTRAL: Uno quion treinta y cuatro quion dieciechó guion quince guion cero cero uno ESTACIONAMIENTO GUION BODEGA DPTO, CIENTO UNO (VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y CHATRO METROS CUADRADOS) Con los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con área comunal rampa en yeintiuno punto tréinta y cuatro métros cuadrados. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en veintiuno punto treinta y guatro metros cuadrados. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en tres punto doce metros. POR EL SUR: Lindera con limite-terreno en dos púnto cuarenta y ocho metros. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento guion bodega Doto. ciento dos en sieto punto sesenta metros. POR EL OESTE: Lindera con área comunal mantenimiento en siete punto sesenta métros. AREA: VEINTIUNO PUNTO TREINTAYY CUATRO METROS CUADRADOS. ALICUOTA: Cero punto cero cero cuarenta y cinco por ciento. ÁREA DE TERRENO: Diez punto setenta y dos metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Doce punto cero-tres metros cuadrados. AREA TOTAL: TREINTA Y STETE METROS CUADRADOS. CÓDIGO CATASTRAL: Uno guion treinta y cuatro guion dieciocho guion quince guion cero veintisieté. LA PARTE COMPRADORA acepta la presente compra de los inmuebles indicados con sus características, númeración, ubicación, por así convenir a sus intereses. TRES PUNTO DOS.- USUFRUCTO VITALICIO: El NUDO PROPIETARIO otorga al USUFRUCTUARIO el derecho de usufructo sobre el INMUEBLE, el cual se hace mención en la presente clatisula, para que tenga el uso y el goce del bien antes mencionado hasta la muerte del USUFRUÇTUARIO. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:- Por mutuo acuerdo de las partes comparecientes, el precio de la compraventa por los inmuebles descritos en la cláusula anterior, es la suma de CIENTO SETENTA MIL DIECISIETE CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTÁDOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170.017,50)

( صنہیں

que la PARTE COMPRADORA ha cancelado a la PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener hada que reclamar al respecto. CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE COPFIOPIEDAD.- LA PARTE COMPRADORA declara que conoce y acepta que los bienes inmuebles materia del presente instrumento, por encontrarse bajo el Régimen de Propiedad Horizontal debe sujetarse a las disposiciones propias del Reglamento Interno de Copropiedad, así como a la Ley y Reglamento de la materia, para selvaguardar la seguridad y privacidad del Edificio La Cascada. Se incorpora como documento habilitante el Reglamento Interno de Copropiedad. CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- LA PARTE VENDEDORA declara que sobre los bienes inmuebles materia del presente contrato no pesa hipoteca, prohibición de enajenza, anticresis, patrimonio familiar, embargo, ni gravamen de cualquier especie, sin embargo, se compromete al saneamiento en los términos de ley. CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES.contratantes realizan las siguientes declaraciones: SIETE.UNO.- Las partes declaran y expresamente convienen que el pago del precio pactado es en dólares de los Estados Unidos de América y que es de exclusiva responsabilidad de LA PARTE COMPRADORA el origen de esos fondos; SIETE.DOS.- Correrá por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, a partir de la suscripción del presente instrumento los tributos que graven los bienes inmuebles y asimismo corre por su cuenta todos los gastos que se realicen, para e perfeccionamiento de la presente compraventa, incluyendo el impuesto a la plusvalía. Las partes acuerdan que por el término gastos deberá entenderse todo egreso tributario, gastos notariales, honorarios, de registro e inscripción que tengan por causa el presente contrato. SIETE.TRES.- LA PARTE COMPRADORA se 编辑 pagar los gastos de administración y mantenimiento del condentino cuando tes sea requerido. SIETE CUATRO.- Las partes acuerdan que cu**ซื้อนี้เอาสัญเรื่องสัญเรื่อ**เลื่องนี้เ<u>รื่อ</u>ga autorizada a obtener la inscripciónพ del presento contrato en fe fector de la fec

MOYARI A WOLLD WANTA TRACTATION OF TRACTOR



SIETE.CINCO .- LA PARTE: COMPRADORA declara, adicionalmente, que no tiene absolutamente nada que reclamar a la PARTE VENDEDORA, en virtud de la presente compraventa, por concepto de ubicación de los inmuebles, nomenclaturas, numeración, piso, metraje, distribución, acabados, tanto de las unidades adquiridas por el presente contrato como respecto de los bienes comunes del EDIFICIO. CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.-) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, b.-) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c.-) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres arbitros, d.-) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. e.-) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel temas por el cual se interpuso la demanda inicial. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público (F.) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, Matricula número trece guion mil novecientos noventa y seis guion√

6.0.- REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTALÍ DEL EDIFICIO CASCADA

#### CONSIDERANDO

Que el Ediácio canominado "LA CASCADA", está compuesto de un solar y de una edificación lipo ediácio, que se leventa isobre el solar 13-15 de La Dibarización. O udad del Mar, sitio Piedra Larga, Carlón Manta, Provincia de Manabi. Sobre el solar anies: descrito, se revarira una construcción tipo eclítico escalanado, entre las que se destacan en el nivel +7,45, la planta única de 6. Departamentos, en a inivel +10,65 ignemos 4 Departamentos; en el divel +13,65 la planta údica de 4 Departamentos: en el nivel +16,75. lacertos 4 Departamentos; en el nivel +19,85 la gianta única de 4 Departamentos; el nivel +22,95 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +28,05 dos Departamentos y 16 Estacionamientos y Bodegas; len el nivel +29,15 dos Departamentos y 16 Estacionamientos – Bodegas; en el nivel - 32,25 y ±35 % dos Constramentos por planta. Edificio cuyo fin les el de Residencia permanente o vacacional.

Qua es necesario expedir el Reglamento interno de Copropietarios del "LA CASCADA", con el fin de que contanga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunos y al mantenimiento y conservación del edificia.

Que la Asianti ea de Copropietarios del "LA CASCADA", celebrada el cia XX, y de conformidad con lo establecido en el articulo once de la Ley de Propiedad Morizonia, en concordancia con el articulo treinta <u>y dosudel</u> Regramento de la antedicira Ley, tosualva i Expedit et aligurantet i

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "LA CASCADA"

#### CAPITULO - DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

ARL 1. ÁMBITO DEL REGLAMENTO. El Reglamento Interno de Copropietatios del SA CASCADA ese júgé por lo determinado en la Ley de Rógimon de Procledad Horizontal, su respectivo Regiamento, y la Ordenanza Walaliana Edel Kantón Manta sobre Propiedad. For zonta, y el Código Chi., y logas las demás o sposiciones jogales que regulan la Propiedad Horizontal en la República de Houador.

Art. 2.- QBUSTO./ El presente Reglamento Interno Lene por cójoto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los cianas comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Coprobletados, facultades y forma de elección. dei Aóm histrador, distribución de las cublas de administración entre los copropletarios y todo lo que convergo a los intereses de los l ocurep statos y al menter injento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBUIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tichon el carácter obligatorias, y deportar ser acatadas. sin distinción, por lodos los ecompictarios, amendadores, compantes, tenedores a qualquier título, sean estos personas naturales jurídicas, incluyendo los ecupartes ocasionales o temporales del Edificio la los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y einculados de las personas naturales o funidoas que ocupen por qualquier causa legas, el Edificio.

Art.4 - VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "LA CASCADA", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro. de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "LA" CASCADA".

Art. S.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO LA CARROADA

PARCH ATHARAY

ு Historia en una construcción lipo edificio escaloriado, entre পাৰ্ট জিলাম বিশ্ব কৰিব বিশ্ব কৰিব কৰিব বিশ্ব কৰিব বিশ্য কৰিব বিশ্ব কৰিব বিশ্ব কৰিব বিশ্ব কৰিব বিশ্ব কৰিব বিশ্ব কৰিব বিশ + 3.45 le plata unice de la granta Barba, en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 8odegas; en el nivel + 19,85 la planta única de 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y 18 Estacionamientos y 18 Estacionamientos y 18 Estacionamientos y 18 Estacion

cureta y centr el nivel +29,15 dos Departamentos y 16 Estacionamientos - Bodegas; en el nivel +32,25 y +35,35 dos Departamentos por planta. Edificio cuyo fini es el de Residencia permanente o vacacional.

El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del editido es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de comento. Los pisos están niverados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japones marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fornacorrientes de ciento diez voltios, cabieados dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosamilario con tuberias, herrajes y eccesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, catelines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, támparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incencio. La fachada es de Marupostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

#### CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS:- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodeças y los parqueos pertenecientes a los copropletarios, los mismos que se encuentran delimitados en los pianos que constituyen el Régimen de Propiedad Morizontal del "LA CASCADA"

Art. 7. DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento bodegaro parqueo de vibrillos, o la persona a quien el propietario lo cediere a filulo de dueño, arrendatario, concesionario, comosagaño, usuario, etc. no podificio de dueño, arrendatario, concesionario, comosagaño, usuario, etc. no podificio de dueño, arrendatario, concesionario, comosagaño, usuario, etc. no podificio de dueño, arrendatario, concesionario, comosagaño, usuario, etc. no podificio de dueño, arrendatario, concesionario, comosagaño, usuario, etc. no podificio de dueño, arrendatario, concesionario, comosagaño, usuario, etc. no podificio de dueño, arrendatario, concesionario, comosagaño, usuario, etc. no podificio de dueño, arrendatario, concesionario, comosagaño, usuario, etc. no podificio de dueño, arrendatario, concesionario, como de dueño, arrendatario de dueño, arrendatario, concesionario, como de dueño, arrendatario de dueño de dueño, arrendatario, concesionario de dueño de ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquifidad o segundad de significas, o a la segundad 🧗 Huena conservación del edificio y sus parles, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

- \*CAREUMENTO Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea de vivienda sea esta vacacional o permanente
- Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Florizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, asi como lambién les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrañas o atentalorías a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el asco o la salubridad del Edificio
- instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas raciales y de televisión o afteren el flujo de la corriente eléctrica;
- Almacenar sustancias exolosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- Realizar aclos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento 1) interno.
- No se podrán mantener ningún tipo de mascolas en los departamentos."
- Los niveles de música no podrán ser molivos de protesta de los vecinos.



#### CAPÁTULO III - DE LOS BLENES COMUNES

Art. 13.4 BIENES CONCIVES.4 Son cienes comunes y de cominio inalienable e indivisible pera cada uno de los coproplerarios del 15dificio LA CASCADA", las áreas de circulación exterior, retiros, ofcina del administración, escalaras, ascensores, cuartos de equipos, quartos técados, lobays, quartos de ecupos de escensores, quertos de bombas, terrazas da aires lo hará deniro de las oficinas. respectivas, les mismes que se enquentran delimitades en les planos que constituyan el Régimen de Progledad Norwental del 11.4. CASCADA\*

Art, 14 - DERECHOS 1985 PARABLES, - La coptobledad, uso y quice sobre los bienes comunes son proporcionales e reseparables de la propiedas, uso y gode de los bienes exclusivos. En la enejenación, gravamen o limitación de dominio de delos, estará incluida la respective quota sopro apriatios,

Art. 45.- DERECMOS DEL USUARIO.- El enendatario, comodatano, usuario, acroedor anticrético, usufroctuario, sustiluirá al precietario. en sus derechos de listi sobre los bienes comunes del fr.A. CASCADA", y en las obligaciones ingerentes al régimen de propiedad

llos cienes comunes de "LA CASCASA", no podrán ser apropiados ni individual, plipagilusivamente, y sobre alba, cada copropiatar o ci usuario tiene un derecto indivisible, comunitario, y dependiente, ruya custa de gátificipación está establidaden la Caclaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamplez de Copropietarios apro<u>bara la rep</u>aráción de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminento polígro de mina do, inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las parsonas que ejercen el derecho de comisto, el Administrador podrá procede: a su inmediata realización sin espera: la autorización de la Asamblea de Copropiotarios.

Art. 17.4 MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES, La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunas, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiotad Ronzontal, su reglamento, el presente regiamento interno, la Ordenanza Municipal del camón Manta sobre Prociedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones logales que regulan la Proyledad Horizontal en la República del Eccador.

Art. 18./ PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS./ Está prohibido a los expropietacios, errendatarios, y, en general, la todas las personas que ejenzan derecho de uso sobre bienes explusivos del "Edificio LA CASCACA", respecto de los Mienes comunes to siguiente:

- Dañar, modificar o alterer en forma alguna, ni aún a titulo de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes e contrario a su destino natural u obstacurizar de a gún modo el legitimo darecho y uso de
- Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes.
- d) Coloca: objetos ta es como: roos, alfomoras ල නැතු කිල්ල දිනු දිනු hachada del Edificio;
- Costruir las áreas comunes que sirvan de sancolos o presentada del Editido;
  e) Costruir las áreas comunes que sirvan de sancolos o presentada del Editido;
  a secultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de las mismas de las comunicados con los establos según la Ley de Propiedad Horizoda, de su resentada presenta retiro de la Su resentada presenta retiro de la Comunicado con los establos según la Ley de Propiedad Horizoda, de su resentada presenta retiro de la Comunicado con los establos según la Ley de Propiedad Horizoda, de su resentada presenta retiro de la Comunicado con los establos según la Ley de Propiedad Horizoda, de su resentada presenta retiro de la Comunicada con los establos según la Ley de Propiedad Horizoda.

<u>EDIFICIO LA CASCADA</u>

Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibracionas, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

Altrracenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malofientes o de prohibida lenencia;

Pintar o colocar rólulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;

I) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o lécnicos designados\* por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

m) Efectuer descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunates u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores facturados o liquidados.

Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita congada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al dia en el pago de sus coligaciones para con el Edificio;

El Administrador por lanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efection por los capropietarios; y,

Utilizar los bienes comunes del Edificio como siltos de almacenamiento, de reunión, de figigajo in estimilares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19. SANCIONES. La realización de uno o más actos prohibidos, será sanciónado de conformidad conformidad conformidad conformidad conformidad. Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indempirzaciones a que hubiere

Art. 20.5 DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingreso al Edificio, sea de forma espoxádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios,

Art. 21- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parquees úblicados en los subsuelos del Edificio, Los choferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, elc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parquees, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO,- Está prohibido hacer ruído que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

AS DE MAS ASCOTAS. En rezón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de prosectes vo ambia de decidades. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la despectiva multade de despectiva de los Estados Unidos de América.

Art. 24- MORA EM Et. PAGO DE EXPENSAS.. En caso de mora en el pago de expensas órdinarias y extraordidarias, al Administración cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigante del Banco Central del Fouador, por cada mas o fracción do mas atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudidad y judicial que ocasiones.

i Si un copropietario o estano no pagare las expensas establecidas, pasados los trainta días de aportadas, el Administrado: podrá infolas las acciones legates para au copre de conformidad con la legislación vigente.

Los copropidiarios, en ritabnidel derecho de uso del departamento ibodega o parqueo olargado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado do respectivo ecurato, en caso de incumplimiento a las obligaciones per parte de estos, asurrirán cicho incumplimiento y, deberán además de activitar al establecimiento de sanciones argos defailadas, dar por terminado el contrato de arrandamiento o correctato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o qualquier otro previsto en la Ley-

Arti 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplim ento del presento reglamento interno, y de las tierrás dispostojones que regulan la probledad horizgatal 🚐

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DELOS COPROPIETAR OS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES - Son cerechos y obligadanes de las copropietarios:

a). Ejercen su derecht de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usan de ellos en la Yogfiga y con las Himitacigeòs/égales y reglamentarias establecidas;

b) Ejercer su derecha ne probledad, sobre ma biones explusivos, del Edificio y usar, y disponer de ellos el la forma, y con las timitaciones. impuestas, por la liby de Propiedad Horizonial, de su Reglamente, y de este Reglamento Interne;

- d). Asistir a la Asanthina de Copropietarios y elercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propionad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de l ese órgano colegiado;
- d). Oumplir las disposiciones legates y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar les resoluciones y/o disposiciones de la Asamplea de Coprobietarios, del Directorio General, del Presidente y dei Administrador,
- e). Cosamicanar los parques y comisiones que los sean esignados por los órganos competentes de la administración;
- Permién a la persona que ejerza ja administración del Edificio, malizar ja inspección a las reparaciones de los bienes comunes.
- g). Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que len su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su cian, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducti d'austria especial, en los contratos de enalgenación, limitación de dominio, comodato, atrendamiento o antictosis que calebre al copropietado respecto da sus bienes exclusivos, en vidud de la cual el adquirente o al usuario de altas conoce y se somate. expresamente al presenta regismento interne, conoce el valor de las expensas exfinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones. generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropistarios y por el Directorio General, Adiciona mente, el coptopietario deberá notificar su decisión de celebrar qualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Editicio, previa a la calebración de los mismos. El Administrago y propaga ning una certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones. emanados del regiamento interno o de ခုမွန်မြန်များမှုတို့ပြုံးရှိမှာ ကြွေးပြုပြုခဲ့ပြုံမှုတွေပါတော့ dictadas por los Organos de Administración, sin la previa verificación que on el contrato que se မွန့်မှီရှိမီ တို့ဂိုတ်အမှတ်လျှိုမှ ဖြင့်ရှိမှု မြို့ချိန် ne referencia;
- Transon 取得可能性的。
  Transon 取得可能性的

  Transon provided a south provided by the control of the

owwww. k). Oblener bajo su exclusiva responsabilidad, lodas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás, que fueren

I) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.= DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los sarvicios comunes, deberán estár al dia en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que lije la Asamblea de Copropialarios.

Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECÍAL. El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Sanco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en lodo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPJESTO DEADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Asamblea General de Copropietarios, et al reunión ordinaria, anatigar y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de manteniñajecto, conservación, seguridad y dernás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercisió anierior. El presupuesto tendra vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32. EXPENSAS ORDINARIAS. Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen; gastos de administración, remuneración de consenes y empleados del condominio, energia eléctrica para las areas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alíquota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pego oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietado es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningúo controlestario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado la ellos o abanconado se principal gajentras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuanos o usufructuarios serán solidaria regime (sapcasables pas dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 32 DETICITE ESTRUE ARIO. - Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacarilos gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en

la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuolas a payar por carta unoyde los copropietanos, las que serán exigibles a partir del mas inmediajo posignor.

Art. 34./ EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietaros pera obras ocasiona es energentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cultór expensas ordinanas.

Art. 35./ REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de ou paro de a gún coeropistado o usuano, serán de cuenta exclusiva del deprenistado y usuario responsable en forma solidada.

Art. 38./ DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de os bienas de demino común, para gastes comunes argentas o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastes programados que coban realizarse a futuro de aculordo e la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y recaraciones de cubiertas y techos. Este fonde se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastes comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITILO VII. GOBIS::NO, ADVINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37./ ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- , a administración y control del Edificio estará a cargo della Asamolea de Copropiológicos del Director o General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, La Asariolea de Copropiotarios es la maxima jarte idade administrativa y se compone de los coprot, elas os o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quónum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Regismento, y el presente reglamento intorno,

Art. 39./ DERECHO DE VCTO./ Cada overopietario en la Asambleo General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la all'oudia de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siampre y cuando calén al día en sus pagos.

Art. 40 - DIRECCIÓN DE LA ASAMBUEA. La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea Coneral. Actuará como Secretario de la Assimblea de Copropietarios, y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de faita de ésia, se nombrará un Sepretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el perfodo de un eno y podrá ser reclogido Indefinicamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asambiea puro copropietario designado para el afecto. Para ser Prosidente se requiere tener la calidad de copropietarios del Edificio declaraco en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Coprobletarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán. una vez por año da enderio, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán quando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATOR A.- La convocaciona a Asambica para ses onos ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Prosidente d el Administracor, a iniciativa propia o a petición de un cello propietados que Directorio, col Administrador o de copropietados que representant por lo menos un 50% del total de volos del total del volos del vo

En caso que el Presidente o el Administrador គ្និទ្ធិ acconvogate attacamblea General conforme at inciso anterior, los coprocietation and the first state of the coprocietation of the co දීවීසි lotal de volos del inmueble en propiedad horizontal, s guienduel d'organ a printidate avocatore.

AND AREST

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábites por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la lecha, la hera y los asunlos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la nora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con ta advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuero el número de copropietarios que asistiere. No ocorá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran fodos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal,

Art. 44- QUORUM,- El quórum para las reunibnes de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con desecho a voto, que represente más del 50% de las aficuotas de propiedad del inmureble constituido en condominio o declarado en propiedad honzonlal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de capropietarios con derecho a volo, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de configurações con derecho a voto. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asserte a la misjira

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encentrarse al cia en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establicados, así como de cualquiar/plira cantidad, madiante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en properción a sus respectivas alfoyotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por se a gorsenedio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA. Es el copropietació quien liene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, concedatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de

Arf. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROSACIÓN DE ACTAS. Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49. RESOLUCIONES. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, ustrarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50. - DEBERES Y ATRIBUCIONES. - Son deberes y atribuciones de la Asamblea General;

Elegibir refrage de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; esie último a se vez será el birectorio General;

b) Elegibir refrage de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; esie último a se vez será el birectorio General;

conforman el Directorio General;

- Estaminar y testi var score informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio. General, el Presidente y/o el Administracor:
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las quotas de contribución de cada coprobletario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los tranes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- Revocar o reformat las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Lay de Prediedad Hofzcata, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- Expedir o reformar y protoco izar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- Ordenar, quando lo estima decesario o conveniente, la tiscalización de las cuentas y de a de la Administración. g).
- Esigli al Admis stracor, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el ficil y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que na de rendirse esa garanda y el monto de la misma;
- Ototar les normes necesarias y convenientes para la administración de los blenes comunes del Editició
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contralación del seguro obligatorio que dispone la Legide Propiedad Prorizontal y sa Reglamento Conoret;
- Resolver que quier estudo inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que la planteer; el Presidento (Administración del Edificio; y aquéllos que la planteer; el Presidento (Administración del Edificio; y los copropietarios
- Art. 51- DEL DIRECTORIO GENERAL», El Directorio General, estará integrado por cinco copropretarios del Editicio, elegidos por la Asambles de Coorcelatades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Monzontal y en su Reglamento General. Los miembros del Orectorio pararán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos incefinidamente.
- Art. 52.- CIRECCIÓN y SECRETARIA.- El Ofrectorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Coprobletados dos ghará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asambles de Copropietarios, quion tiene solamente voz y no vete.
- Art. 53.- RENUNCIA.: El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y quendo de afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no sucran dotosas o internoestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constan en se acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta lanto sea reeniplazado.
- Art. 54.- CONVOCATIORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las teuriones ordinarias so las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos moses del año.
- Art. 55.- REUNIQUES, UNIVERSALES. El Directorio Gestil de Especial previz convocatoria en cualquier momento o lugar, siempro que convocatoria universal.

  Art. 55.- REUNIQUES, UNIVERSALES. El Directorio Gestil de Especial de un número de microbros que convocatoria de un número de microbros que convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan el Risko.

PARON ATALITY

transcurrido al menos sesanta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuntones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tralar especificamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Orrectorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin volo. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratánciose de oppropietarios del edificio.

Art. 58. VOTACIÓN Y DECISIONES. Cada miembro del Directorio General liene derecho a un volo. Las decisiones del Cirectorio General se iomarán por mayoria de volos que representen más de la mitad de los concurrentes a ja sesión. En caso de empate en la volación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS. Las aclas del Cirectorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; plevarán jas firmas autógrafas dej Presidente, del Cirectorio General y del Secretario, quien dará je de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60. RESOLUCIONES. Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para lodos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61, - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. - Son sus deberes y atribuciones

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietados las cuentas, balances presupuestos e informes sobre le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto arreal de gastes del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueb e declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietados y la Administración.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edifición y aquellos asuntos planteados cor los copropietarios y la Administración.

Adio chalmante, podrá ejarent los demás deberos y arribuciones que la asignan la Ley de Propiedad. Horizontal, el Regierner General vieste regiamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE - El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será of Presidente de Directorio General, según currescencia, sará elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser realegido indefinidamento. Para ser Presidente se regulare taner la calidad de Copropietario.

Art. 83.4 ATRIBUCIONES Y DEBERRS DEL PRESIDENTE - Son vivibuciones y deberes del Presidente;

- a).- Convocar y presión las reunionas de la Asamblea de Coprobletarios y del Directorio General, sogún correspondar
- b).- Ejescer al vojo en jus reuniones de la Asamidna General y en jas del Directorio General y, quando sea del caso, idiámicia volzbán ejercienda elimisma;
- c).- En caso de falia o impedimento lemporar del Administrador, designará provisionalmento su reemplazo o delegará a ctrocoprobletario las mismes hasta que se resue va lo más conveniente;
- Previa autorización de la Asamblea General, contralará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo d'apuesto en la Ley de Propindad Hurizontal y, cuidas de sus oportunas renovadones. El plos seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietados; y.
- e).- Cumplinias funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Loy de Propiedad Horizonial, al Reglamento General y este reglamento interno.
- Art. 64.- DEL ADYIN STRAEOR.- La persona quel ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropretarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiero ser coprodictario dei immireble. Si la persona que ejerza la administración fallare temporamente, se delegal alcolro cograpietario asas References tunciones y isi la falta (cera cofinitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.
- Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR Son atribuciones y/gébères de la persona gué léjerza la Administración:
- Administrar os bienes comunes del i Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de las limites establec des en la ticy de Propiedad Indrizontal, en al. Reglamento Gonerally en esto reglamento intorno;
- Adoptar quenturiemente las medinas para la buena conse vación de los bienes del Edificio y procedar las reparaciones que fueran. necessales;
- Presentar a la Asambida Geberal o al Directorio General, para que este a su vez ponça en consideración de la Asambles de Coproptorarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos lo señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- Praparar y presentar a la Asamblea de Copropietaros para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad i orizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de regiamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración do los bienos comunes coi impleáble y la armónica relación, de los copropietarios;
- Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mos y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas confider as y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago deberá cobradas, juntamente con jos interesas establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Forizonial, su Reglamento General vesta reglamato interno;
- (CESSO S), sus funciones, devolver los fondos explantantes produces de la contracta de la cont

producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, amendalario o usuario causable o responsable de los mismos.

 h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i) Celebrar los contratos de adquisición, àrrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, regiona y seguridad de los bienes coraunes del inmueble constituido en condomínio o declarado en propiedad horizontal, dentro da los montos y con las autorizaciones respectivas:

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subaltemo, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las renumeraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

Oustodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra Indole, y givar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conductr protiga y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar timas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la confabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propredad norizontal;

n) Lievar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de cerechos, bienes exclusivos y demás dalos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y ordenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente:

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mísmo, así como todo documento, converso, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que lengan relación con el inmueble;

q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas raunicipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Higrizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los organos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas do seguridad lendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

 Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Cooropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de minimente paligio de nuina del inmueble o amenaza para la segundad o salubridad de las personas que ejercen derechos de usoco de dominio.

x) Ejercer los demás deberes y alribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizoffat su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66. - REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edifició LA CASCADA, la ejerce individualmente de Propiedad Horizontal.

: .:4

#### CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD

Cuantycolis

Aπ 67.4 SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de segundad que se contrate en el Editidio, serán asumidos a prometa de cada eficueta de propienaci por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

#### DAPÍTULO IX - DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 88.º Cuarquier cuntroversia que surja antre los expropietados o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conditatorio verbal, breve y sumerio, que se ventilará ente la Asamblea de Copropietarios.

Asi mismo, los codiccidades podrán convenir, previo acuerdo con escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en toloción con los detecnos de utilización y godersobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble decierado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, sál volúisposición legal emportrado.

#### CAPITULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 89.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos conerá de cuenca de cada uno de sus prodictarios.

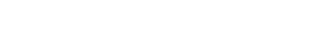












ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P00033.



PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

BANCO PROMERICA S.A.

NOTARIO

A FAVOR DE:

SR. PAVET REINALDO JÁCOME GILER.

OUANTA:

10 INDETERMINADA.

D13 C.

 $\beta, \Xi$ .

25

2

4

3

14 

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del 15

Eccador, el de hoy día Jueves tres (03) de Engre del año dos militrode 13

ante mi, DOSTOR FELIPE MURRALDE DÁVALOS, NOTARIO 17

VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor HUAN ίä

WANGEL BORRERO VIVER, de estado civil casado, en su calidad de 18

Misepresidente - Gerente General y Representante Legal de MAMCO 7.0

PROMERICA S.A., conforme aparece de la copia del nombramiento que 21

se adjunta conto documento habilitante; a quien de conocer doy re en

virtud de habermo exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia 23

l'elos lática debudamente certificada por milagrago a esta ascritura como  $20^{\circ}$ 

Godumento habilitante. El compareciente es de nacionalidad 26

ecuatoriana, mayor de adait, domiciliado en esta ciudad de Quito,

27

Distrito Metropolitano per super comparate per super contratar y colligarate que la ejerce en la seria se que se ejerce en la seria se ejerce en la seria

Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, 2 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con 3 la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes б cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente acto comparece el señor Juan Manuel Borrero Viver, en su calidad de  $\mathfrak{g}$ Vicepresidenta – Gerente General y Representante Legal de BANCO PROMERICA SIA., según consta del nombramiento que como J0 habilitante se acompaña. El compareciente es de nacionalidad 11 ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, 12 Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse. 13 SEGUNDA - OBJETO: Con estos antecedentes, el compareciente, en la 14 calidad invocada declara que es su voluntad otorgar PODER ESPECIAL, 15 amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a favor del señor 16 Pavet Reinaldo Jacome Giler, funciónario de la Institución para que a 17 nombre y en representación del Poderdante, pueda realizar los 15 siguientes actos rejacionados con el giro ordinario del negocio del Sanco 19 Prometica S.A., y ejercer las atribuciones que se mencionan a 20 continuación: a) Stiscribir a nombre del Poderdante y teniendo a Banco 2] Promerica S.A. como Acreedor, contratos de muituo y demás 22 documentos mediante los cuales Banco Promerica S.A. concede ZJ préstamos, operaciones contingentes, garantías, avales o cualquier otra 74 facilidad crediticia, incluyendo pero no limitando a contratos, operaciones 25 de crédito, aceptación de operaciones de comercio exterior, garantías 26 bancarias, cartas de crédito domésticas o internacionales, operaciones 27 de arrendamiento mercantil y aquellos instrumentos que se deriven de 28



VICESIMA QUINTA

28

MOTARIO teles actos, contratos o facilidades. b) Suscribir (excritút demás documentos, contratos públicos y privación cajue 2 instrumenten, modifiquen a cualquier otro acto que perfeccione garantías roales o personales que respaldan obligacionas directas o indirectas a favor de Sanco Promerica S.A., incluyendo pero S sin limitar a hipotecas, prendes, fideicomisos mercantiles, cesión de S derechos fictualarios, cesión de certificados de depósito, cesión de 7 co-difidados de almaceneras, cesión de contratos de reserva de dominio, 0 desión de hipotocas y desión de prendas, endoso o desión y reclamo de pórizas de seguros a favor de Banco Promerica S.A., reformas, 10 acérdums, aclaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de i 1 acto que impliquo modificación aiguna de los mismos, c) Suscribir cuanto 12 documento público o privado se requiera para cancelar parcia, o 13 totalmente les gravamenes constituides a favor de Banco Promerica S.A. įΔ d) Suscribir contratos de los servicios/productos que presta Banco 15 Promerica S.A., tales como pero sin limitarse a, contratos de larjetas de 16 crédito, conjuntamente con cartificaciones de sus éstados de cuenta, 17 quentas corrientes y las cortificaciones de sus estados de cuenta, 18 cuentas de altiorro, inversiones, depósitos a la vista, depósitos a piezo, j9 tarjetas de débito, teserería, cash management, recaudación y servicios 20 electrónicos, e) Retirar bienes y cinero depositado a nombre del 21 poderdante en procesos judiciales que Banco Promerica S.A. caya 22 planteado o plantee, en asuntos relacionados con la actividad de la 2.5 Institución, f) instar actas notariales de reconocimiento de firmas de 24 acida y contratos relacionados con lo actividad del Banco y facultades 25 conforidas en el presente poder, g) Hacar, acaptar y contestar 7.5 notificaciones d<u>ွှေ့ ၄၃(ခ်ဥ)မှ</u>ာ diministrativo, y de ser el caso requerimientos 27

notariales with lines to be servenir en calided de actor o tercerista, sea 3

en procesos administrativos o judiciales, civiles, laborales, penales o de ĭ cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, 2 interponiendo recursos, intervintendo en remates, prefación de créditos y 3 concurso de acreedores, h) Comparecer ante oficinas, dependencias del 4 Estado, Gobiernos Seccionales, Tribunales, Fiscalias, síndicatos, 5 delegaciones, comités, juntas, comisiones u otros centros u organismos penales. administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias, con el propósito de dar contestación a 9 solicifudes y peticiones que se planteen por parte de las mencionadas 10 dependencias o ingresar y gestionar trámites ante tales dependencias, i) 11 Realizar gestiones de cobranza de las acreencias de BANCO 12 PROMERICA S.A. Para el efecto queda autorizado a otorgan t3 Procuraciones Judiciales a Abogados, bajo las directrices del Banco 14 Promerica S.A. y las políticas de éste último. j) Suscribir cualquier tipo de 15 normularios de declaración de tasas, contribuciones, multas y lű retenciones ante ciralquier oficina o dependencia de la administración. 17 pributaria seccional respectiva. k) Suscribir contratos de trabajo, 12 contratos de pasantías, suscribir los avisos de entrada y salida del 19 personal, suscribir las respectivas actas de finiquito, suscribir todas las 20 solicitudes que el personal de empleados realice ante el Instituto 21Ecuatoriano de Bijanestar Social, queda igualmente facultado para 22 comparecer ante las autoridades administrativas competentes. I) Elevar 23 peticiones y consultas en cualquier trámite o instancia en defensa de los 24intereses de Banco Promerica S.A., así como a comparecer a nombre 25 del poderdante, anté notarias, juzgados, registradurías de la propiedad y 26 mercantil, y demás dependencias o públicas o privadas por el giro de los 27 negocios del poderdante, conforme las facultades otorgadas mediante 28

# North procedure to the to

# VIGESIAN GUINTA QUATO

2.3

26

27

23

NOTARIO esto poder, m) Transferir a título de compra venta bier propiedad de Banco Promerica S.A., bajo las directrices\(\text{ioi M\(\text{s}\)}\)  $\frac{9}{2}$ Para el ejercicio de esta facultad el Apoderado deberá siemad Rusasibij 3 el respectivo contrato en forma conjunta con el Supervisor O∮erativo de la correspondiente Sucursal de Sanco <sup>lo</sup>rumerica S.A.- Se deja expresa constancia que el presenta Poder Especial se refiere al giro del negocio ć y actividades de Banco Prometica S.A.- Por este instrumento, el Poderdanta inviste al Apoderado Especial de las facultaces establecidas en este Poder Especial para que ejecute todos los actos que sean Ģ entocadentes, nexas a consequencia del fin propuesto, de modo de que 10 gadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de !1 poderes.- El Apoderado Especial tendrá fodas las facultades para 12 realizar los actos enunciados, deciendo ceñirse en todos sus actos a las 13 cisposiciones legales, estatutarias y regiamentarias de Banca Promerica. 14 S.A. sus políticas internas y las docisiones de los órganos competentes. 15 de la Institución. En especial deberá coñirse a las instrucciones del . Mospresidente-Gerente General de la Institución, a guien deberá-17 informar del ejercicio del presenta mandato cuando así le sea requerido. 13 El ojercicio del presente mandato se efectuará, para la Sucursal Manta y 19 las Agencias ubicadas en la Provincia de Manabi, como para aquellas 20 cifeinas que se establederen en al futuro en la circunscripción (enficial 20 provincial indicada, con sujeción a las directrices que le imparia el 22 Vicepresidente - Gerente General y sejetándose siempre a las políticas, 2.1 manuales y procedimientos de la Institución.» Esto instrumento no 24

inna ol controlle de controlle

suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas a

ravor de otros funcionarios de BANCO PROMERICA S.A., y de Igual

revocarlo.- TERCERA.- REVOCATORIA: El presente Poder a partir de su otorgamiento, por voluntad de su Mandante reemplaza y revoca a todos les instrumentos que hayan sido celebrados y otorgados con anterioridad a favor del Mandatario en este mismo sentido, sean estos poderes generales o especiales.- Ústed, Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUI LA WINUTA, copiada textualmente, ta misma que se eficuentra firmada por el Doctor Jorge Iván Alvarado Carrera, con matrícula profesional número cinco mil novecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el 10 otorganiiento de esta escritura se observaron todos los preceptos 11 legales que el caso requiere; y, letda que le fue al compareciente por mi-12 el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para 13 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-14 15 . . l6 SR. JJAN MANUEL BORRERO VIVER. 18 VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL DE BANCO PROMERICA S.A.

17

19

20

2] C.C. :170424938-0

23 24

25

26

DR. FELIPE ITERSALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGESIMO OMNTO DEL CANTON QUITO.

27

23

FACTURA NRO. POOL41916

Quito D. M., 10 de Octubre de 2011%07 Señor Don CUAN MANUNI BORRERO VIVER Caudad.-Da mi consideración, Cimpleme el comunicar a Usted que el Directorio Promentos S.A., en sesión ordinaria delobrada el 19 de sapulombra de 2011, buvo el aciento de elegirle a Usbed para ejandor el cargo de VICERRESIDENTE - GERENTE GENERAL de "Bando Promotica S.A.", por un período de cinco años, contados a partir do la fecha de inscripción del presente nombramiento en el

Em tal calidad, Usted tiene todas las atribuciones y deberes que constan decemminados en los Estabutos Sociales de la Institución, debiando ofercer la representación logal, judicial y extrajudicial del Banco, conforma consta de la escribura pública de reforma imbegral a la codificación del estatuto social de Benco Promomica S.A., otorgada el 27 de junio de 2011, ante el Mouario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Falipe Churraldo Dávalos, debidamente aprobada por la Suporincesdencia de Bancos y Seguros modiante Resolución No. SES-INIF-2011-628 de 3 de agosto de 2011, a inscrita en al Registro Mercantil del cantón Quáto el 11 de agosto de 2011, bajo el No. 2703, Tomo 142 y anotada on el repertorio con el Mo. 035449.

Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo ser realegido judefinidamente y, al fenedimiento del plazo. Usted tondrá funciones promogadas hasta que sea legalmente reemplazado.

Este nombramiento sustituye al inscrito con Secha 7 de febrero de 2011, pojo el mimero 1589, Tomo No. 142 del Rogistiro Mercancil del cantón Quito.

Sinvaso expresar su acopteción dirmando el pie de la presente.

Př. Joseph Iván Alvanado Cangera Sectionable del Directorne

Danco Promenica S.A. CC: 171054006-9

vacabresudenc**ej**%

Sarco Browsking

Abeniamente,

NOTARIA VIGESMA QUIRINA CEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la taturad di previsto en la numeral E del fino de la loy Morfal doy (o pueda Corta que del fino de la loy Morfal doy (o pueda Corta que entecada ya rigual al countral presentado ante miseral enterestado antecada ya rigual al countral presentado antecada ya rigual al countral de contral de contr

THE PARTY HURSE

RAZOM DE ACEDRACIOS: Acepto al cargo de VICERREQUÓDIÇE - GURGARA GENERAL de BANCO PROWERECA S.A., y promoto desempéfiarlo fiel y Con cora lucha quede losogità di prissenta 1/4248 legalmento.

Quite, 10 de actubre de 2011.

ಕೊಳಳುಗಳೂಕೂ ಶಿಖ್ರಂ en Na....

...No.coor Tomo No... ೧೧೭

1 0 pgr 2011 REGISTRO MEDERATORIL

Dr. Ricbén Enríque Aguarre López REGISTRADOG MERCANTIL

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDANES



SOCIEDADES 1780477142069 -BANCO PROMERICA S.A. BANCO PROMERICA SA ESPECKI, - " HORARA SHERI JUAN HANGEL RAMON BETAKEDERT RECALDS WINDE WASHINGTON 2393/1957 FEC. COMSTRUCTOR: 22463/5957 PERSONAL RECEIPTION OF PROPERTY. 4000212000 TOWNSHIP ENGINEERISCHEN MONITARIA REPLEMBARIA FOR LIBARDACON FORL Environde Professional Composition of Periodical Behaldatary Collegay, Amazonias (Menero Nes-26 Professional Environmental Envir AND O WELL ACTION DESCRIPTION .. AND AND LEADING THE BOARD OF THE PROPERTY OF T DECLARACION DE AMESTO A LA RENTA SOCIEDADES PETRAREGION DE RÉTENCIONES EN LA FLIENTE TECLARACION MEDICULICENA \* MPUBLID A LA PROPIED ED DE VEHICULOS MOTORIZADOS 2 DE CETARI ECIDICATION RECISTRADOS: THE ONAL HORTE PICHECUA Participation of the second Certains MOTARIA VIGESIATA CHANKA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultati prevista en flutameral 5 del Art. 18 de la ley Notada, dey de use a COPIA que anteceda de ligual al doptamento presidiatio ante mi THE TOWN THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA 4 E 453, 200 

Figure 1 da a

FERMA DEL COMPREDIVENTE

94JLA976/03

FBF- 4772 21-

en regional de grando de pro-engo y del construir de la const en grando de la construir de la CONTRACTOR ( AN CHANGE TOUR DESTRUCTE OF BUILDINGS WERE 90.4 (0.8540), 342,9439 La state i i i i i i La state i i i i i i i kang Kangara state i i Basara i i i



CIPAGES, PICHERS BOY COMMENT OF THE COMMENT OF COMMENT

МЕРОВИКА ОВЦЕООЛОСА REPORUGA USL BODADON OBSS CONSIDERACIONAL ELECTORAL CURTIFICADO DE VOTACIÓN PERENGIELEN NOMBOLIN POPULAR PROPERTY 347-0013 1703249380

CREWOR

CÉDULA

BORRERO VIVER JUAN MANUEL RAMON менидид

PROVINCIA

45/10 C/Mβάλ:

SECRE CAZAR

EAST ECHAL STATE OF THE STATE O

ONARIA VIGESTIO TELUNINA DIEL CANTON GUITO

A BELLEAN DEL CANTON GUITO

A BELLEAN DE LA COMPANION

ONARIA VIGESTIO LE CANTON GUITO

A BELLEAN DE LA CANTON GUITO

ONARIA VIGESTIO LE CANTON GUITO

A BELLEAN DE LA CANTON GUITO

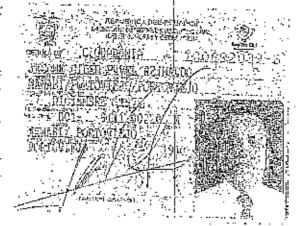
ONARIA VIGESTIO LE CANTON GUITO

A BELLEAN DE LA CANTON GUITO

ONARIA VIGESTIO LE CANTON GUITO

A BELLEAN DE LA CANTON GUITO

ONARIA VIGESTIO LE CANTON GUITO



CCCATORIÁNOS PARA ESTADIBACA
PERADA SERA PALENA JEÑAD FRATIV
TRANSPORTA ARTINETA
TRANSPORTA SERVICIO NOCESTA
TRANS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL GERTIFICADO DE VOTACIÓN DEFERRIDIANY CONSULTA POPULAR 07/05/2011

2,400-030 0,59M/JIN

1306920396 ÇEDUÇA

JACOME GILER PAVEL REINALDO

MANAUL

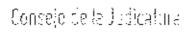
CVHŽQLI

ATAPITA PINNROCELIA

ZONA CITHPIRESIDENTA ISINES VAJORIYA

MOTARIA VIGESIMA COMPTA DEL CANTON QUITO De percento com la Societa prevista en la recimeral 5 del Arc. 16 de la loyalitagial, doy to limita COMA que antecede es ligues el objetifica prevista de la loyalitación de la compta del compta de la compta del compta de la compta del la compta del compta del la compt

OR PATIFICATE



Occion. Telipe isidire idumide Callada (1994) Quantitativa Poucous
NGTARIO VIGUSIMO QUINTO DEL CALITZIA QUINIO
EXTRACTO

| Espribura fo               | 5.                                  |                              | 2013-17-01-025    | P000033 \\       |                     | Der yas.                            |  |  |
|----------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------------|------------------|---------------------|-------------------------------------|--|--|
| A070 0 0                   | DYTRATE                             |                              | <del></del>       |                  | GL EC               | <del>~</del> \$ <i>~f=</i> ~        | <del></del>                                  |  |
| OTORGAR<br>MANDATO         | Y REVOCAR HOUS<br>Y PROCUSACIONS    | RES RELACION<br>S JUDICIALES | ADOS CON SOCIED   | ADITS COMERCIA   | CEST FI             | NANCIERAS, CO                       | NYHATOS DE                                   |  |
| FECRA                      |                                     |                              |                   | · ` <del></del>  |                     | <del></del> · ·                     | · <del></del> <u></u>                        |  |
| 291                        | 3-01-03 12.26:48                    |                              |                   |                  | <del></del>         | ·                                   |  |  |
| Orchgan                    | - :                                 | <u></u>                      | · · · · · ·       | <del></del>      | <u></u>             |                                     |  |  |
| :                          |                                     |                              | CTORGAI           | DO POR           | <u> </u>            |                                     |  |  |
| Persona                    | No:abres/<br>Razún sociel           | Documento<br>de identidad    | Mouldentificación | Nacionalidat!    | Calidad             |                                     | Nombre da la<br>persono que le<br>rapresenta |  |
| Persona<br>Junidica<br>L., | BANGC<br>PROMERICA<br>S.A.          | RUC                          | 1790477142001     | Ecuetoriana      | Poderdanta/Mondante |                                     | CUAN MANUEL<br>RAMON<br>SORRERO<br>VIVER     |  |
|                            | Y                                   |                              | A FAVO            | OR DE JOST AND A |                     |                                     |  |  |
| Persona                    | Nombres/<br>Razon social            | Documento<br>do identidad    | No.]dentificaci   | ōn Nacionali     | dad C               | al)dad                              | Nombre de la<br>persona que le<br>representa |  |
| Persona<br>Natural         | PAVEL<br>PREINALIDO<br>JACONE GILER | Céduls de<br>Crudadania      | 1306920396        | Ecuatoriar       | na GE               | poderaco<br>special -<br>landatario |  |  |
| οευμτο κ                   | Cosa pantidad o her                 | cho materia del              | contrata)         |                  | <u></u>             | <del></del>                         |  |  |
| PODER ES                   | ··                                  |                              |                   |                  | <del></del>         | <del></del>                         | <del></del>                                  |  |
| UBICACIO                   | N<br>— ·                            |                              |                   |                  | · <u>-</u>          |                                     |  |  |
| FROVINCIA                  |                                     | CANTON                       | PARR              | oguiA.           |                     | DIRECCK                             | DIRECCION                                    |  |
| PICHINGHA                  |                                     | QUEED                        |                   |                  |                     |                                     |  |  |
| CUANTIA                    | DEL ACTO O CONT                     | RATO                         |                   |                  |                     | ···-:                               | <del></del>                                  |  |
| INDETERA                   | HNIA DA                             |                              | ~ - : <del></del> | <del></del>      | <del></del> -\      |                                     |  |  |

DOCTOR FILE ISIDRO ITURRAL DE DAVALOS NOTABIA VIZESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



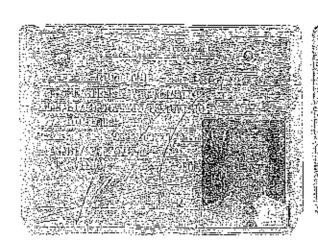
Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por BANCO PROMERICA S.A., a favor de SR. PAVEL REINALDO JACOME GILER., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, ocho de enero del año dos mil trece.

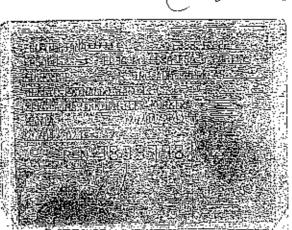
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS

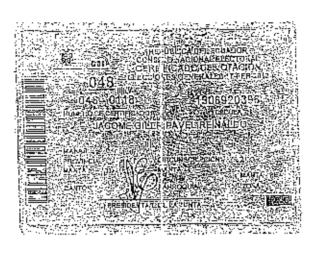
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANT



) meconeus)

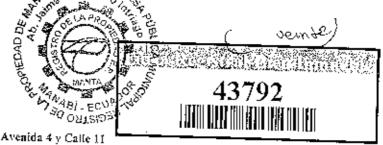












Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43792;

# INFORMACIÓN REGISTRAL

Fooha de Apertura:

jueves, 09 de enero de 2614

Patroquia;

Micita

Tipo de Predio: Urbano Cod, Catastral/Rol/Ident.Predigt

### LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL EDIFICIO LA CASCADA SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO 101 (168,65m2).- Consta de una planta, se encuentra planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Lavandería, Hall de ingreso, tres Dotmitorios, dos baños, y dos terrazas; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 201 y espacio aéreo en 168,65m2, POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 168,65m2. POR El NORTE: Lindera con área comunal jardinera y terraza, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 5,82m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,13m., desde este punto gira hacia el Este en 2,30m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,84m., desde este punto continua hacia el Sur en dos líneas curvas en 2,52m. y 2,17m., desde este punto gira hacia el Este en 0,25m. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación y limite de planta nivel + 7,45., partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,08m., desde este punto gira hacia el Este en 6,52m. POR EL ESTE: Lindera con limite de terreno en 11,10m. POR EL OESTE: Lindera con Departamento 102 en 17,76m. AREA: 168,65M2. EL DEPARTAMENTO 101 TIENE UN TOTAL DE AREA NETA M2. 168,65M2. ALICUOTA: 0,0359% AREA DE TERRENO: 84,72m2 AREA COMUN: 95,06m2 AREA TOTAL: 263,71 m2 SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMUENTOS REGISTRALES.

| C TOTAL CONTROL TO THE TOTAL C |                      |                |                |
|--|----------------------|----------------|----------------|
| Compra Venca Compravente   | Número y fecha e     | de inseripción | Folio lancial  |
| Compress Manager 1   | 606                  | 02/03/2012     | 1 1            |
| Smiptavente  | 783                  | 21/03/20[2     | t5.43 <b>5</b> |
| Propiedades (iorizontales ) Propiedades Propiedades (iorizontales ) Propiedades Propiedad Horizont   | 820                  | 22/06/2012     | 14.974         |
| Planos Planos  | 12                   | 28/03/2013     | 834            |
| OVAMILENTOS RECISTRALES SE V.S   | <u></u> . <u>.16</u> | 28/03/2013     | 181            |

SECUSTRO DE Certificación su press por: MMR: Floha Registral: 41702

| 1   | !  |           |
|---|--|-----------|
|   | :  |           |
| 2. Compraventa  | one of history   | wo.       |
| Inscrito el ; viernes, 02 de marzo (  | 8-2012   | 75 Sp.    |
|   | de 2017  | 8 6 6     |
| Número de Inscripción: 606<br>Oficina donde se guarda el original:  | Numero de Rapartocio.  | OAO A     |
| Nombre del Cantón:  | Manta Hamila   | . T. F.   |
| Fecha de Otorgamiento/Providencia<br>Escritura/Juicio/Resolución:   | miércoles, 08 de febrero de 2012   | S. Ways   |
| Fecha de Resolución:  a Observaciones:  |  |           |
| CONTRATO DE TRANSFER  | ENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIA   | ARIA      |
| b Apellidos, Nombres y Domicilio de las   | s Partes:  |           |
|   | ula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil  | Domiellia |
| Comprador 13  | -91784686001 Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmofut  | Manta     |
| vendedor 80-00  | 00000006724 Fideicomisa Piedra Larga   | Manta     |
| c Esta inscripción se reflere a la(s) (<br>Libro:   |  |           |
| Planos  | No.lnscripción: Fec. lascripción: Folio Inicial: Folio final:  |           |
|   | 2 16-enc-2009 9 58   |           |
| <sup>2</sup> <u>Compraventa</u>   | !  |           |
| Inscrito et : miércoles, 21 de marzo  | o de 2012  |           |
| Tomo: 34 Folio Inicial:<br>Número de Inscripción: 783<br>Oficina donde se guarda el original:<br>Nombre del Cantón: | Manta  | •         |
| Fecha de Otorgamiento/Providencia   | : viernes, 02 de marzo de 2012   |           |
| Escritura/Juicio/Resolución:  |  |           |
| Fecha de Resolución:  |  |           |
| a Observaciones:  |  |           |
| Compraventa, del 16   | oto 13-15 de la Urbanizacion Ciudad del M  | ar.       |
| El Fideicomiso La Cascada Mar   | nta representado por la Compañía Fiducia S.A administradora de Fond  | los v     |
| Pidelcomisos Mercantiles 1  | representada a su vez por el Sr. David Fernando Guime Cal  | ,         |
| CONDICION RESOLUTORIA.  | La condicion Resolutoria del contrato de compraveta instrumentado a trave  | ¢10.      |
| presente documento consiste en e  | becho de que la Fishariata del Compraveta Instrumentado a trave  | s del     |
| punto de equilibrio del Eideigonio  | l hecho de que la Fiduciaria del Pideicomiso certifica que no se ha alcanza  | do el     |
| tol condision and   | so de conformidad con la clausula octava del contrayo de Fideicomiso produ   | ucida     |
| tat condiction, esto es que no se alle  | ance el punto de equilibrio del PROYECTO, el presente contrato no surtira e  | fecto     |
| alguno producida tal condicion el I   | presente contrato dejara de tener vigencia y se resolvera de pleno decenho sir   | \ due     |
| por ello el vendedor tenga derecho  | a indemnizacion alguna, por lo que se extingura automaticamente la obligacio   | on de     |
| apgo d  |  |           |
| b Apellidos, Nombres y Domicilio de isk   | ,  | S         |
|   | ile of P f C No-beauty B of a sec  |           |
| Z1  | ila o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil 000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta  | Domicilio |
|   | 91784686001 Compañía Inmobiliaria Futura S.A. lumofut  | Manta     |
| c Esta inscripción se reflere a la(s) q   | que consta(n) en:  | Manta     |
| Libro:  | we were a second of the second | eP _      |

Compra Venta 3 / 1 Hipoteca Abierta y Anticresis

Hipoteca Abierta y Anticresis
Inscrito el : viernes, 22 de junio de 2012
Tomo: 34 Folio Inicial: 14.974 - Folio Rinal: 15.001
Número de Inscripción: 820
Oficina donde se guarda el original
Nombre del Cantón: Manta Officins donde se guarda el original Rotaria Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de junio de 2012
Escritura/Juicio/Rosolución:

Certificación impresa por: MARC

02-mar-2012

Fiths Registral: 43792

Fecha de Resolución; a.- Observaciones: HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS.- Sobre el it mueble identificado como Lote número Trece - Quince de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en la via a San Matco de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédada o R.U.C. Nombre y/u Razón Social Acreedor Hipotecario Estado Civit 80-0000000034841 Banco Promerica Sociedad Anonima Domicifio Deudor Hipoterario 80-0000000059584 Fide.comiso la Cascada Manta Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Manta Libra: Nu.Inscripción: Fer. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 283 21-mar-2012 15435 15449 4 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal Inscrito el : - jueves, 28 de marzo de 2013 Tothe:

- Potic Picat: 892

Número de Reperterio:

[

Nombre del Cantón;

Número de Inscripción: 12

Escritura/Juicio/Resolución: Pecha de Resolveión; a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO LA CASCADA. .....SE ENCJENTRA HIPOTECADO. N. b.- Apellidos, Nombres y Domicifio de las Partes;

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietaria 80-0000000059584 Fideicamiso la Cascada Manta

Manta

Folio Inicial; 834

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

c.- Esta inscripción se refiere a fa(≤) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

**2.57**0

Libros Hispotecas y Gravámenes 820 22-jun-2012 Compra Venta 14974 £5001 783 21-mar-2012 15435 15449

 $s\neq \pm 1\,\underline{\mathbf{Pla}_{nns}}$ 

Inscrito el : - jueves, 28 de marzo de 2013 Tomo;

Folio Infeial: 181 - Folio Final: 193 Número de Inscripción: 16 Número de Repertor o: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera 2,571

Nombre del Cantón: Fecha de Ororgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Propietlades Florizoni

Fecha de Resolución:

a. Observaciones;

PLANOS DEL EDIFICIO LA CASCADA......SE ENCUENTRA HIPOTECADO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes; Calidad

Proposition Number y/o Razón Social Propietario c. Esta inscripción se refigir a las que cominina en Libros

Costificación impresa por NARC

discripeión: Fec. Inseripción; Folio Inicial: Folio finat;

28-mar-2013 834 892

Estado Cavil

Estado Civil

Domicilio

Manta

Domicilio

Manta

Ficha Registral, 47792

# TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

| <del></del>              | <del>`</del>            |                                       |                         |
|--------------------------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| Libro                    | Número de Inscripciones | Libro                                 | Número de Inscripciones |
| Planos                   | 1, ,                    | Hipotecas y Gravamenes                |                         |
| Compra Venta             | 2                       | \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ |                         |
| Propiedades Horizontales | <sup>i</sup> 1          | ,                                     | WATE Day                |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predifiques sortifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:11:53 del jueves, 09 de Enero de 2014

A petición de: Ab. Hance Guellos docas

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Cha

. 130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicra un traspaso de dominio o se emiticra un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





43793

Avenida 4 y Calle 11

Conformé a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43793;

# INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertera:

Parroquia:

jueves, 09 de enero de 2014 Manta

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

# LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO - BODEGA DPTO-101(21,34M2). DEL EDIFICIO LA CASCADA, Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con área comunal rampa en 21,34m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 21,34m2. POR EL NORTE: Lindera con érea comunal circulación en 3,12m. POR EL SUR: Lindera con limite terreno en 2,48m, POR EL ESTE: Lindera con Estacionamiento - Bodega Dpto, 102 en 7,60m, POR EL OESTE: Lindera con área comunal mantenimiento en 7,60m, AREA: 21,34M2, ALICUOTA: 0,0045% AREA DE TERRENO: 10,72m2 AREA COMUN. 12,03m2 AREA TOTAL: 33,37m2, SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

# RESUMEN DE MOVIDHENTOS REGISTRALES:

| Lihro                    | - <del> </del>                     |                 |                          |               | _ |
|--------------------------|------------------------------------|-----------------|--------------------------|---------------|---|
| Compra Venta             | Compraventa N                      | úmero y fecha   | de inscripción           | Poliu Inicial |   |
| Compra Venta             | Compraventa                        | 606             | 02/03/2012               | ]             |   |
| Hipotecas y Gravamenes   | Hipoteca Abierta y Anticresis      | 78J             | 21/03/2012               | 15.435        | J |
| Propiedades Horizontales | Constitución de Propiedad Horizont | 820             | 22/06/2012               | i4.974        |   |
| A. Lib Planos            | Planos                             | 16              | 28/03/2013<br>28/03/2013 | 834           |   |
| MOVIMUNTOS REGISTRALES:  |                                    | - — <del></del> | 20000720(3               | 181           |   |

1 / 2 Compravents

Inscrito et : viernes, 02 de marzo de 2012

Folio Inicial:

- Folio Final: 1

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Numbre del Cantón: Manta

Fecha de Otargamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 606

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONTRATO DE TRANSPEREZE turt 292 info de Beslilación Lidacivsiv

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Par

Catidad Compradar

Cédula Charles \* Nombre Musessign Social 13-917846 And Comments Smobiliaria Futura S A Inmofut

1.201

Domicilio Манца Manta

80-00000000000 Michiganii in Piedra Larga c.- Esta inscripción se reffere a (a(s) que censta(n) en:

Librus Planos

Vendedor

No.Inscripción: Fee. Inscripción:

16-cne-2009

Folio Inicial: Polio final:

Certificación impresa por: MARC

Richa Registrat: 42793

#### 2 / 2 Compravents

Inscrito et : miércoles, 21 de marzo de 2012

Tomo: 34 Folio Inicial:

Número de Inscripción: 783

Oficina donde se guarda el original: Nombre del Cantón;

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, del lote 13-15 de la Urbanización Ciudad del Mar. El Fideicomiso La Cascada Manta representado por la Compañía Fiducia S.A administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles representada a su vez por el Sr. David Fernando Guime Calero. CONDICION RESOLUTORIA. - La condicion Resolutoria del contrato de compraveta instrumentado a traves del presente documento consiste en el hecho de que la Fiduciaria del Fidejcomiso certifica que no se ha alcanzado el

15.435 - Folio Final: 15.449

Número de Repertorio:

Notaría Tercera

Manta

punto de equilibrio del Fideicomiso de conformidad con la clausula octava del contrayo de Fideicomiso producida tal condicion, esto es que no se alcance el punto de equilibrio del PROYECTO, el presente contrato no surtira efecto alguno producida tal condicion el presente contrato dejara de tener vigencia y se resolvera de pleno derecao sin que

por ello el vendedor tenga derecho a indemnización alguna, por lo que se extingura automaticamente la obligación de 1 . 0

b.- Apollidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad Comprador

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-000000059584 Fideicomiso la Cascada Monta Estado Civil

Dolgaro

Domicilio

Vendedor

13-91784686001 Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmofut

Manta Manta

с.- Esta inscripción se refieтe a la(s) que consta(n) en:

Libro: Compre Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

02-mar-2012

1.601

3 / 1 Hinoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: viernes, 22 de junio de 2012

Oficina donde se guarda el original:

34

Nombre del Cantón:

Folio Inteinl: Número de Inscripción: 820

14.974 - Folio Final: 15.001

Número de Repertorio:

3.612

Notaría Tercera

Manta

606

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Facha de Resolución.

a.- Observaciones: - \ ALPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS.- Sobre el inmueble identificado como Lote número Trece - Quince de la . Urbánización Ciudad del Mar, ubicado en la vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabl

b.- Apellidos, Nambres y Domicilio de las Partes:

Calidad 🖓

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Acreedor Hipotecario

80-0000000034841 Banco Promerica Sociedad Anonima

Manta

Deudor Hipotecario

80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta

Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No.Inscripcion: Fee, Inscripcion: Folio Inicial:

21-mar-2012 15435

Folio final:

Certification impresa por: MARC

4 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal Inscrito el : jueves, 28 de marzo de 2013 Tomo; Folio Inicial; 834 - Folio Final: 892 Número de Inscripción; 12 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera 2,570 Nombre del Cantón: Manta Pecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de natzo de 2013 Escritura/Juicio/Resolución: PUNIEL ECO Fecha de Resolución: a.- Observaciones: PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO LA CASCADA..... SC ENCHENTRA RIPOTECADO........ b.- Apellidos, Numbres y Domicilio de las Paries: Calidad Cédula a R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietaria Estado Civil Domicilio 80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta c.- Esta hisoripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Manta No.Inscripción: Fec, Inscripción: Hipotecas y Gravánienes Folio Inicial: Folio final: 820 22-jun-2012 Compra Verge 14974 25001 21-mar-2012  $5.7-1~\underline{p_{lan}}\underline{ns}$ 15435 15449 Inscrito el : - jueves, 28 de marzo de 2013 Tomo: Folio Inicial: 181 Númera de Inscripción: 16 - Folio Final: 193 Número de Repert mio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera 2,571 Nombre del Cantón: Manta Fecha de Oforgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: PLANOS DEL EDIFICIO LA CASCADA......SE ENCUENTRA HIPOTECADO b.- Apollidos, Nombres y Demicilio de las Partes:



Cédula o R.C.C. Nombre y/o Razóu Social

12

80-0000000059584 Fidekomiso la Cascada Manta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

28-mar-2013



Folia inicial: Folia final:

Estado Civil

Domicilio

Manta

Certalicación impresa poro MARC.

Catidad

Propiedades Horizontales

c.- Esta inscripción se reflore a la(s) que consta(n) en:

Propietario

Fichs Registral: 40797

} de 4

#### TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

| Libro                    | Número de | Inscripciones | Libro                                   | Número de Inscripciones               |
|--------------------------|-----------|---------------|---|---------------------------------------|
| Planos                   | 1         | -             | Hipotecas y Gravámenes                  | 1                                     |
| Compra Venta             | 2         |               | , | لــــــــــــــــــــــــــــــــــــ |
| Propiedades Horizontales | 1         |               |   | sht. tree                             |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:16:01 del jueves, 09 de energo de 2014

ithe E. Delgado Intriago

A petición de: Ab - Houring 6 col pa Luc

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Cháve

130699882-2

AO ONTRIDAR

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de domínio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

" nord of chique

ESCREURA No. 2013-17-01-10-P

3796

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDERCOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Arra Luz de la**s Merc**edes Guerra Castellanos, Yahalia Emperatriz Roclade Volasco, Maria Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Parectes Garcia, Wendy de los Angeles Saavecira Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Heurera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guíme

Calaro, Verónica Manessa Navarrete Serrano, María Eugenia Climedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortoga, Marta Sefia Benavides Córdova

8\*8 9U\*8\*2

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Répública del Equacior, hoy día MERNES UNO DE MARZO -DE DOS MIL TRECE, ante mil, DOCTOR DIEGO JAMER'ALME/DA MON (ERO, Notario Suptente, Encargado (% 0.3 /) 3.2 / 33 / 34 de la Notaria Décimia del Cantón Quito, según / oción de Personal número seiscientos discisiate DNP, de fecha . Peine y uno de Agosto del dos mili once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, compareco. la coniparija FIDVICIA S.A. ADMINISTRADORA DIE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Geranto General, señor Pedro Ortiz Reinosc, según consta del documiento adjunto, les adefante "FIDUCIA" o 🤫 ý d'IMANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, ly domiciliado en Quito, legermento -, capas para contratar y obligarse, a quien de conocerio, doy fe, en virtud de que me exhibió sur cédiula de diudadan la , que en fotocopia autenticada por mil, se agregan a esto instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente mínuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escritures Públicas, sírvase inserter una de 🛒 Floder especial al tenor de las siguientes déusulas; FRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escribra 🗐 AFABANING RADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, or Peers Oriz Revisso, según consta del documento acjunto, en

secial pero ampiro y suficiente cual en derecho se requiere, co

Granding

<del>-=</del>₹.

Bugo f. Uchwa

ತಿಶ

ocpias ∾g

n<mark>ga ඉදිණ</mark>ිබ්ම es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domicifado en Harles

favor de las sigulentes personas; Edgar Rosando Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castalina Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, Maria Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy 🖟 Angeles Sazvedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marton Patricio Hidalgo Revelo, David Farrio Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Ofriedo Tamayo, Verónica Patica 🕻 Ortega, Marta Sofia Benavioles Córdova; en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o tojut. 5 oon otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedant a) Compereoer a la suscipión ( 6 contratos de constitución, reforma, modificación, amptación, terminación y liquidación de negocios fiduciatos esta 7 8 quales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentata 9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los regisj 10 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumpilia 11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos 🗓 🖁 12 constiturse; e) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de enagr 13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio 14 los blenes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrativo 🖟 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendados, linidas 15 16 cominio o gravarios a cualquier titulo para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aqui (talita no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no podentia 17 objetado por insulficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presenta mandato total o parcialmente en niti. 18 caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estio para la piena valdez de este insturent. 19 (frmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos disciside CAP.(F<sup>y</sup>S<sup>TI</sup> ACROTICA MINUTA).- El compareciente retifica la minuta inserta, leida que le fue al compareciente pormi, el Nota sé ratifica y firma bonmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaria, de todo lo que do/fe-23 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO 105564367 MO.D 25

Quit

Señ Ped Pre:

· De i

Ten com sesi

დმიზ **ჩგ**ვ

con Ev

Sus vigé

Sui

Reş Fidi

ρύδ de

den olot Soli

Cor de

Pos oter

Dua me: can

Oui

\$in

Ate

\\$17 \\$17 \\$R

Acr.

Ca Qu

Sτ.

2.

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO, SUPLEME (E) DECIMO

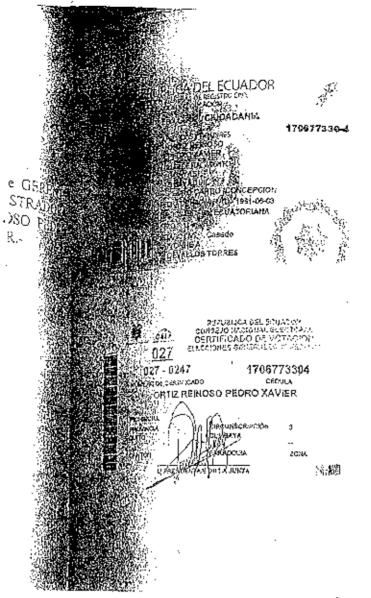
26

27

28

gs de marzo de 2012 Quere erusijo: Apedro Xavier Ortiz Reinoso Apedro Presento. ×ancia,∖ (National Consideración) Tango el agrado de comunicado que la Junia General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Spangarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU Espandarilla FOUGIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU ESPANDARILLA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU ESPANDARILLA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU ESPANDARILLA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, 63 SU ESPANDARILLA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS PORTORA DE FOND Prompañia, con a período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones 👸 hasia ser tegalmente reemplazado. ាង១១ agi. En su caldad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, lo actorrespondo ejerced la representación tegal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. se encuentran determinados en el artículo vigúanto tercero, vigéaimo cuano y gyjossimo cuirlo de los Estatutos Sociales de la Compañía. ENGLO JOH, Role la FOUNCED 2019 3 y cocing gr Su nombrataisulo anterior fue Inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 de Régistro de Monforamtentos, Tomo 140 et dia 15 de abril del 2009. Aprilducia S.A. Administradora de Fendos y Fildeicornisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura griphica elegada el 20 de marzo de 1987 ante la Nolaria Segunda del cantón Guilo, Dra. Ximena Moreno go Sulines, inscrita en el Registro Mercantii del mísmo cantón el 19 da junio de 1987, bajo la fenominación de Corporación Bursatil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública rdogada el 23 de junio de 1995 ante la Notaña Segunda del cantón Quito, Ora, Ximena Moreno de Solmes, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de següembre de 1995. V86,50 Persecurivemente se reformaron los estatutos de la Compañía, mediante escritura pública otorgada el 20 marze del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil det cantón Quillo, el 30 de abril del 2001. gasteijemento as estatutos sociales de la compañía lueron modificados mediante escritura pública ge gada e 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito. Doctor Roberto Derrias Mera, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, grediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Septimo del Mission Colic. Dector Roberto Dueñas Mera, debid∋mante inscrita en el Registro Mercantil del cantón Academica Colic. Dector Roberto Dueñas Mera, debid∋mante inscrita en el Registro Mercantil del cantón ည်းပြုပြုမှ el 02 de actubre del 2003. ြည့္သို႔ပါက particular, aprovecho (a operiunidad para rei ererie mis sentim/ontos de especial consideración. lades 8 s, no dunian Manuanta Edgar Tosendo Osorio Vaca RESIDENCE: Céplo la designación de Gerante General de la compatita FROUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FORDOS V PIDEICOM:SOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Trafile efectuada el 29 de marzo de 2014. CAN sque $\delta t$ 29 de <u>ma</u>rzo de 2012 Con esta fechia quega ignopia el presente cocumento Pazari Median'e estitua edro Xavier Ortiz Reinc 1706773304 <sup>°</sup> Ozr<sup>a</sup>Rubėn Enrique Agoirze Lápez Kedistracija vehtzritusės syrios suito

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENI GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADOR FONDOS Y FIDE COMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDR XAVIER ... Quito a 16 de octubre del document doce EL REGISTRADOR. DR. RUBEN ENR QUE AGUIRRE LORE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-RESP: cch.-RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Lay Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL si documento ORIGINAL имовч Фтпф Quite, a Dr. Diego Almeida M. NOTARIO CECIMO SUPLENTE (E)





Online - Entretto

So otorgó ante el DOCTOR JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de elto confiero esta 228 AVA COPIA CERTIFICADA, debidamente selladaj filoriado ap Quito, a SEIS DE MARZO DEL DOS MIL CATOROES.

SEIS DE MARZO DEL DOS N

DR. ROMULO JOSEKITO PALLO QUISILEMA NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

130

otorga la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe una razón de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo,- Quito, 6 de Marzo de factura No.

TL HOTARIO

TITULO DE CREDITO

No. 000262889

ventision

£/19/2014 12:23 CONTROL TITULO Nº OUDAVA

|  | JASTRAL COIDOC                     | AREA AVALUO : CONTROL TUTULO NE           |
|--|------------------------------------|---|
| MANTA de la parioquia MANTA                                    | 1-34-15-15-001                     | E4,72 103504,30 1270010 262889            |
| VENDEDOR   | (1873) satu anda tabus <b>a</b> ga |   |
| C.C / R.U.C. NOMEST O PATOL TOOM                               | <del></del>                        | ALCABALAS Y ADICIONALES                   |
| DBD2717785001 FIDE COV'SO LA CASCADA 7/MINTA BOR GIOLA CASCADA | <b>I</b>                           | CONCEPTO VALOR                            |
| ADQUISIENTE  | DI 101                             | Impuesta principal 1360,14                |
| C.C./ R.U.C. NOMBRE U RAZON SCHOOL DIRECCIÓN                   | — <del>-</del>                     | Junta de Beric'icenda de Guayagu 1 408,04 |
| TRUSCENESS PAZZYNO PADILLA ROBENTO (LIFREDO NO                 |                                    | TOTAL A PAGAR 1783.18                     |
|  |                                    |   |
| FMISION: 1/19/2004 40/20                                       | 1.110                              | \$ALDO 000                                |

3/19/2014 12:33 ROSARIO RIERA

OBSERVAÇIÓN

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REQULACIONES DE LEY





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 26:21777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO** 

<del>3~0</del>0

0039548

CERTIFICADO DE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

№ PAGO:

CAJA:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA

DIRECCIÓN :

EDIF. TA CASCADA EST-BODG-DPTO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO 286803 MARGARITA ANCHUNDIA

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCION VALOR **TOTAL A PAGAR** JDC:HASTA: mierdoles, mis TIPICADO DE SOLVENCIA:

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO









### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

#### **DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

Nº 0109698



#### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de enero de 2014.

No. Electrónico: 18580

El suscrito Director de Avaluos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Prédios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-18-15-027

Ubicado en: EDIFICIO LA CASCADA -EST-BODEGA DPTO 101

Áreo total del predio según escritura:

Area Comunal: Area Terreno:

Area Neta:

12,0300 10,7200

21,34

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

9992717785001

MANTA FIDEICOMISO LA CASCADA

CUVO AVALUO VIGENTE EN DOLARES ES DE:

TERRENO:

2680.00

CONSTRUCCION:

11012,10

13692,10

Son: TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expreso el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionadarel 27 de diciembre del año 2013 conforme a lo establecido en la Lest, que il propaga el Bienio 2014 - 2015.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 21/01/2014 10:50:51



### GOTTERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

## DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALGRADA

No. Certificación: 109696

0109696

# CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de enero de 2014

No. Electrónico: 18608

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: -1-34-18-15-001

Ubicado en: EDIFICIO LA CASCADA -DPTO, 101

Área total del predio según escritura:

Area Neta:

268,65

84,7200

Área Comunal;

95,0600

Propietario

M2.

Área Terreno: Perteneviente a:

Documento Identidad

0992217785001

MANTA PIDBICOMISO LA CASCADA

CUYO AVALUO VIGENTE EN DÓLARES ES DE

TERRENO:

21180,00

 $CONSTRUCCIÓN_{i}$ 

87024,30

108204,30

Son: CIENTO OCHO, MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorganifento de la tiadaridad del predio; solo expresa el pator de sueto actual de generdon la Ordenanza de Aprobación del Piano del Valor del Suelo, sancianada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Lex. que rise flura el Biano 2014. 2015.

Director de Avaluos, Catastros y Registro



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

Nº 0089428

# LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIDELCOMISO LA CASCADA MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_de 20\_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE 13418-5027 EDIFICIO LA CASCADA EST-BODEGA DPTO 101 1341815001 EDIFICIO LA CASCADA DPTO.101 Manta, quince de enero del dos mil catorce

COVAL DEL CANTON MANTA

Phalo Madias Garcia





# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD 1-25

| Nº 0062173   | ··.                                      |  |                        | SD 1-25          |
|--|--|--|------------------------|------------------|
| LA DIRECCION FIN   | ANCIEDA DEL CO                           | DIEDNO ATMON                           |                        |                  |
| LA DIRECCION FIN   | MUNICIPAL DE                             | EL CANTON MAI                          | OMO DESCENTR<br>NTA    | (ALIZADO)        |
|  |  |  |                        |                  |
| A petición verbal de parte   | interesada, CERTIFIC                     | CA.: Que revisado o                    | l Catastro de Prodince | ANO              |
| en vigencia, se encuentra<br>nertenecionile a  | tegistrada una propied<br>A CACADA MANTA | lac que consiste δΩ                    | LAR Y CONSTRUCCIÓN     | <u> </u>         |
| pertenecient a EDE-ICIO LA CA ubicada AVALUO COMER   | SCADA DPTO TOT =800                      | DEGÁ Y ESTAC. DPTO                     | 101                    | <del></del>      |
| - 803A0  | <u>NTO SETENTA MIL DIESC</u>             | ISIETE CON 50/100                      | DOLARES, aggiendo a    | As a supplied in |
| deCERTIFICADO OTORO  | GADO PARA TRÁMITE D                      | E COMPRAVENTA                          | Ascronice a            | ai canndad       |
| ·  |  | <u> </u>                               |                        |                  |
|  | ••                                       |  |                        |                  |
| 47.  | *  |  |                        |                  |
|  | • •                                      | :                                      |                        |                  |
|  |  | 188                                    |                        |                  |
|  |  |  |                        | 1,000            |
|  |  | · .                                    |                        |                  |
|  | <u>;</u>                                 |  |                        | : .              |
|  |  |  |                        |                  |
|  |  | •                                      |                        | :                |
|  | 787                                      |  | N. 1                   |                  |
| Agree .  | 1.4<br>1.4<br>1.4                        | royin nak                              |                        |                  |
|  |  |  |                        | · ·              |
| AFIGUEROA  | M  | anta,de                                | del1                   | 20               |
| Trwys<br>Edit  | THE PARTY OF CAN                         | V                                      | DE MARZO               | 2014             |
|  | Sala Sunno                               | ************************************** | Jan Sale Charle        |                  |
| De la companya de  |  | NOOC<br>NOOC                           |                        |                  |
|  | A POTANO                                 | 100                                    |                        |                  |
| Borney Commence of the Commenc | 100/100/100/100                          | M. Mariano                             | × * * * * *            |                  |
|  | Director Fina                            | nciero Municipal                       | - Meser on             | Service Control  |
| <del></del>  | ::::                                     |  |                        | 100              |



Manta, 17 de Abril del 2014

# CERTIFICACIÓN

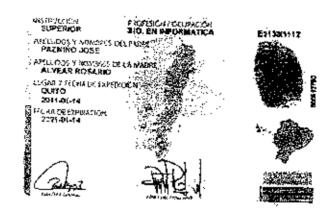
La Administración del Edificio La Cascada, ubicada en la Urbanización Ciudad del Mar de esta ciudad, Certifica que Revisados los respectivos registros, se desprende que el propietario del Departamento 101, Estacionamiento-Bodega Nº 101 del Edificio antes mencionado no mantiene ninguna obligación pendiente y se encuentra al día en el pago de las alícuotas.

Sr. José Luis Mendoza ADMINISTRADOR EDIFICIO LA CASCADA

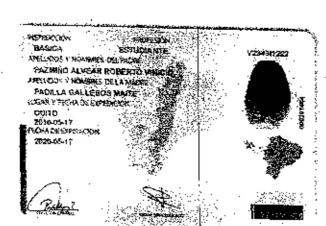
(Treewise y dos)



100







BEPUBLICA DEL ECUADOR
PERIODE CENTRO DE LA COMPANIA
PERIODE CONTRO % 109388183-3

cuarenta del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Léy. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido, y firmán /junto conmigo, el Notario en unidad de acto, DOY FE.-%

ING. PAVEL R. JACOME GILER

C.C. No. 13/1692039-6 BANCO, PROMERICA S.A. DAVID FERNANDO GUIME CALERO.

C-G-No. 090972171-4

ROBERTO VINICIO PAZMINO ALVEAR POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESETACION DEL MENOR ROBERTO PAZMIÑO PADILLA

C.C. No. 100148814-5

EL NOTARIO.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COMPASELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MASMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL

NOTARIA PRIMERA DE MANTA. TRABAJANDO CON DEMAC Norga Guanoluisa S.

Notario Público Primero Manto · Ecuador